



Resolución Ejecutiva Regional

N° **503-2020-GR/MOQ**
Fecha: **31 de Diciembre del 2020**



VISTO:

El Informe N° 1458-2020-GRM-OREPLAN/OPH de la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en donde solicitan se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR/MOQ de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR/MOQ de fecha 26 de noviembre del 2020, se Resuelve: **AUTORIZAR** una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 1458-2020-GRM/OREPLAN/OPH de fecha 21 de diciembre del 2020, la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitan se modifique por error material el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR/MOQ de fecha 26 de noviembre del 2020, al haberse consignado erróneamente el nombre de la Unidad Ejecutora: 300 Educación Mariscal Nieto, debiendo ser 300: Educación Moquegua;

Que, el Artículo 212° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Numeral 212.1, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR/MOQ de fecha 26 de noviembre del 2020, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR (...)

A LA (S):

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION MARISCAL NIETO

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR (...)

A LA (S):

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION MOQUEGUA



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **503-2020-GR/MOQ**

Fecha: **31 de Diciembre del 2020**

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR/MOQ., de fecha 26 de noviembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (5), Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 004 Sub Región de Desarrollo Sánchez Cerro, 300 Educación Moquegua y 400 Salud Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Fendy
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL